



## Resolución Gerencial General Regional N° 007 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 28 ENE. 2020

### VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-GRC de fecha 31 de diciembre de 2019; el Informe N° 042-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 16 de enero de 2020; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector de Justicia y entre Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-GRC de fecha 31 de diciembre de 2019, conviniendo la determinación de los alcances del suministro de información que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos brindará al Gobierno Regional del Callao, con la finalidad que éste último, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los Registros de Personas Jurídicas, Personas Naturales y Predios, así como al servicio de consultas web del ex Registro Predial Urbano, que administra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Que, con Informe N° 042-2020-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-GRC, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional del Callao, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha 28 ENE. 2020





Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;


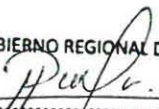
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

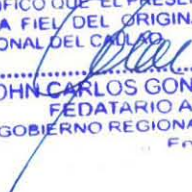
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional del Callao, Convenio N° 001-GRC de fecha 31 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: .....





**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

001



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, representada por su Superintendente Nacional, Señor Manuel Augusto Montes Boza, identificado con DNI N° 08204343, designado mediante Resolución Suprema N° 070-2018-JUS publicada el 26 de abril de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor Dante José Mandriotti Castro, quien fue proclamado para ejercer el cargo de Gobernador a través del Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Regionales Electas emitida por el Jurado Especial Electoral del Callao - JEE, y la RESOLUCIÓN N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones que declaró concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
28 ENE. 2020

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **LA SUNARP**, creada por ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus ciudadanos, de acuerdo con los programas regionales y nacionales que desarrolla.

1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y a **LA SUNARP** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**





**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

001



**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3 Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- 2.5 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN "Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea" y sus modificatorias.
- 2.6 Resolución N° 154-2016-SUNARP/SG, que aprueba la Directiva N° 03-2016-SUNARP/SG, "Directiva que establece lineamientos para la suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en virtud de los cuales se brinde acceso al servicio de publicidad registral en línea".
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 2.9 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 2.10 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, aprobada mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 20 de abril de 2007.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio la determinación de los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará al **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad que éste último, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los Registros de Personas Jurídicas, Personas Naturales y Predios, así como al servicio de consultas web del ex Registro Predial Urbano, que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:
  - 4.1.1. Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.
  - 4.1.2. Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano.
  - 4.1.3. Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea", que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 15 de ENERO 2020



*[Signature]*



001



**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



4.1.4. Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.1.5. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.

4.1.6. Permitir a **LA SUNARP** en contraprestación al acceso gratuito que se les brinda al servicio de publicidad registral en línea, las siguientes prestaciones:

- a) Ceder a **LA SUNARP** a título gratuito ambientes de su propiedad para que se puedan llevar a cabo actividades de capacitación para los usuarios y/o personal de **LA SUNARP**.
- b) Ceder a **LA SUNARP** a título gratuito espacios dentro de sus instalaciones para la promoción de las distintas actividades y servicios que presta **LA SUNARP** a nivel nacional.
- c) Llevar a cabo capacitaciones de manera conjunta en beneficio de los usuarios y personal de **LAS PARTES**.
- d) Difundir a través de sus diferentes medios visuales, tecnológicos y/o estáticos las diferentes actividades y/o servicios que brinda **LA SUNARP**.

4.1.7. Aceptar los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindado se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

4.2 **LA SUNARP**, se compromete a:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2-8-FNE-2020  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.2.1. Proporcionar en sobre cerrado seis (06) usuarios con sus respectivas contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea de los Registros de Personas Jurídicas, Personas Naturales y Predios, asimismo entregar en sobre cerrado tres (03) usuarios y sus respectivas contraseñas para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir las mencionadas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.

4.2.2. Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea, al **GOBIERNO REGIONAL**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** solicite acceder en un horario distinto, este deberá estar debidamente sustentado, sólo en estos casos las áreas competentes realizarán la evaluación correspondiente para determinar si resulta factible o no brindar el acceso en el horario solicitado, así como las condiciones del mismo.





001



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



4.2.3. Brindar al **GOBIERNO REGIONAL** el acceso al servicio de publicidad registral el línea por un monto referencial de hasta S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) mensuales por usuario autorizado. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada a **LA SUNARP**, para su aprobación.



4.2.4. El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario del **GOBIERNO REGIONAL** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.2.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del coordinador del convenio, podrá modificar la relación del personal que acrediten en los Anexos del presente Convenio, sin ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio.



**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

5.1. El convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

5.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas por las mismas, formando parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.



**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES**

6.1. Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente convenio, a las siguientes personas:

a) Por parte de **LA SUNARP**:

- La Oficina General de Tecnología de la Información
- La Dirección Técnica Registral a través de la Sub Dirección de Operaciones Registrales.

b) Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**:

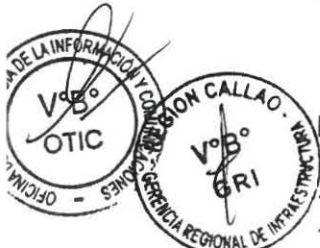
- Oficina Regional de Asesoría Técnica.
- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 28 ENE. 2020

6.2. Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.





001



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

6.3. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

- 7.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre aquellas, sino la cooperación como se ha establecido en la cláusula cuarta. 28 ENE. 2020
- 7.2. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

Fecha: 28 ENE. 2020

**CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD**

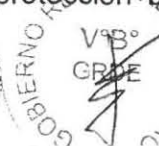
Se deja expresa constancia que **LA SUNARP** entregará en sobre cerrado las claves de acceso al servicio de publicidad registral en línea al coordinador del convenio designado por parte del **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quien se encargará de distribuir a las personas que figuran en los Anexos del presente Convenio, comprometiéndose a disponer a dichos usuarios que están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de la claves, así como la dirección del **GOBIERNO REGIONAL** y numero de IP público de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral en línea, materia del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

- 10.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio; asimismo, queda prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnicas - administrativas que le son propias.
- 10.2. De igual modo, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **LA SUNARP** prevista por este Convenio, así como, no podrá compartir la información al cual tienen acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.
- 10.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a mantener en reserva las claves de acceso o elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio de publicidad registral en línea, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros





001



**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

establecidos por **EL GOBIERNO REGIONAL**, los mismos que deber ser informados a **LA SUNARP**.

10.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

11.1. De conformidad a lo establecido por el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2. Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

11.3. La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
7.8 ENE 2020

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio, podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.

d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.





**sunarp**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

001



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN AMISTOSA**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES**

16.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

16.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Diciembre de 2019.



**DIANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**  
GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO



**MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 28.ENE.2020





001



**ANEXO 01**

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS  
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** designa a las siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso/ password para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de Saneamiento Físico Legal sobre los Predios de Propiedad del Gobierno Regional del Callao, los Proyectos Especial Ciudad y Piloto Nuevo Pachacutec, de la propiedad agraria y de los predios de propiedad del Estado Peruano transferidos por el Estado Nacional, conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867:

OFICINAS/GERENCIAS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Oficina de Gestión Patrimonial	Walter Alfonso Menacho Gallardo	08115556
Oficina de Gestión Patrimonial	Rudy Nelson Pérez Miranda	07240628
Oficina de Gestión Patrimonial	Jorge Celis Gonzales	06250284
Oficina Regional de Asesoría Técnica	Katia Inés Mieses Fernández	09278149
Gerencia Regional de Infraestructura	Edith Liliana Valladares Fernández	09637637
Gerencia Regional Desarrollo Económico	Doris María Cahahuaringa Candela	25484484

Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28.ENE.2020